

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 299

PERIODO LEGISLATIVO: 2022

Extracto:

**P.E.P. MENSAJE Nº 11/22 PROYECTO DE LEY MODIFICANDO
LA LEY PROVINCIAL Nº 1071.**

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur		
Poder Legislativo		
Presidencia		
República Argentina		
REGISTRO	13 JUN. 2022	10:32
719		folios

Cristian RIGONI FUENTES
Jefe de Gabinete de Despacho Presidencial
Dirección Despacho Presidencia
Poder Legislativo

PODER LEGISLATIVO		
SECRETARÍA LEGISLATIVA		
14 JUN 2022		
MESA DE ENTRADA		
Nº 299	Hs. 1100	FIRMA: [Firma]

MENSAJE Nº 11



USHUAIA, 10 JUN. 2022

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en uso de las facultades conferidas por el artículo 135 inciso 2 de la Constitución Provincial, a efectos de poner a consideración de la Cámara Legislativa el presente proyecto de Ley, por el cual se propicia modificar el inc. a) del artículo 19 de la Ley Provincial Nº 1071, como así también, la creación del Programa de Fortalecimiento de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

En primer lugar, es importante destacar la situación actual -de público conocimiento- respecto de la Obra Social del Estado Fueguino, la cual requiere especial atención en lo que refiere a su situación financiera. Haciendo un racconto histórico de las causas principales que devienen en las necesidades presentes, podemos mencionar que, desde la creación, ha existido un incremento de las erogaciones de prestaciones médicas y de farmacia, que no han resultado ser sustentables en el tiempo. La principal razón de la problemática, obedece a que los recursos corrientes de la Obra Social, no se han visto incrementados a un ritmo similar que los incrementos en las erogaciones de gastos de prestaciones propias de la obra social, generando un desfasaje entre los ingresos y gastos, que ha incrementado su brecha de manera intespestiva con el advenimiento de la pandemia por COVID-19 en los últimos 2 ejercicios.

Respecto de dichos ingresos, los mismos dependen netamente de los incrementos salariales del sector público, y los mismos han sufrido un atraso considerable durante el periodo 2016-2019, por cuanto se consideraría, casi inevitable, el surgimiento de un resultado económico negativo estructural, salvo que se comiencen a tomar medidas económicas y financieras tendientes a reducir esa brecha.

Así las cosas, el Poder Ejecutivo Provincial desarrolló el Programa de Recuperación Salarial durante los años 2020 y 2021, llevando adelante una política salarial coherente, acompañando a los trabajadores y trabajadoras del Estado Provincial, y por consecuencia de los mismos, del incremento de recursos hacia la obra social de la provincia.

Por otra parte, y como mencionamos anteriormente, la pandemia

...///2



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



///...2

declarada por COVID-19, trajo como resultado el crecimiento de la brecha, por el incremento de los valores de las prestaciones, la imposibilidad de brindar ciertas prestaciones dentro de los Nosocomios Públicos afectados enteramente al sostenimiento del sistema de salud ante dicha declarativa, y el crecimiento desmesurado de los precios de los medicamentos en el mercado; imposibilitando ante el enorme esfuerzo del Poder Ejecutivo Provincial, de disminuir el déficit de la obra social.

Es por ello, que se propone un Programa para el Fortalecimiento de la Obra Social del Estado Fueguino, con el propósito de poner a la altura de las circunstancias el servicio y las prestaciones a los afiliados, capitalizando recursos e impulsando su re-estructuración, en pos de mejorar la eficiencia económico-financiera.

En ese mismo orden de ideas, dentro del marco del programa mencionado, se establece un Consejo consultivo técnico, el cual garantizará la participación de los trabajadores con representación paritaria, para análisis de los avances y planificación de objetivos, otorgando así un marco de pluralidad de voces y generando un entorno de trabajo participativo, democrático y amplio, en la toma de decisiones sobre el rumbo que debe tomar la Obra Social.

De esta forma, mediante los objetivos del Programa, se propone el incremento de prestaciones médicas y espacios de salud por parte del Sistema Público de Salud, la capacitación y mejoramiento de la auditoría médica, el sistema de aprovisionamiento de la farmacia y de la compra y distribución de medicamentos para asistencia de los afiliados; en el marco del análisis integral de la Obra Social.

Saludo a usted con distinguida consideración.

**PASE A SECRETARÍA
LEGISLATIVA**
USHUAIA, 13 / 06 / 22
Emmanuel TRENTINO MARTIRE
Vicepresidente 2°
Poder Legislativo

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
C.P. Damián LÖFFLER
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el inciso a) del artículo 19 de la Ley Provincial N° 1071, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“a) la contribución mensual obligatoria equivalente al nueve por ciento (9%) por parte del empleador;”.

ARTÍCULO 2º.- Crear el Programa de Fortalecimiento de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (O.S.P.T.F.). El mismo se encontrará integrado por la participación de la Obra Social y el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Crear el Consejo consultivo técnico, el cual garantizará la participación de los trabajadores con representación paritaria, para análisis de los avances y planificación de objetivos. Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a realizar la reglamentación del presente artículo, a fin de establecer su conformación, plazos, misiones y funciones.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir convenios o acuerdos necesarios, tanto entre las partes que conforman el programa, como así también con terceras partes, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del mismo.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial.

C.P. Federico Zapata García
Ministro de Finanzas Públicas
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur